

INFORME DE AFECCIÓN A VÍAS PECUARIAS DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA EN EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE GUADIX Y ESFILIANA

Expte. WPP 174-25 GUADIX

En relación con su escrito de fecha 25/04/2025 y nº de registro 202599904652872 presentado por JOAQUIM GUILANIU BOU en representación de EACOM ENGINYERS I ARQUITECTES CONSULTORS D'OBRES I MUNTATGES SA y esta empresa en representación de ADAMO TELECOM IBÉRICA SAU, en la que se solicita autorización para la ocupación de la vía pecuaria CAÑADA REAL DEL VEREDÓN, por nueva instalación de fibra óptica, se comunica lo siguiente:

En lo relativo a las vías pecuarias presentes en el entorno la memoria aportada identifica un cruzamiento de la nueva instalación con la vía pecuaria denominada CAÑADA REAL DEL VEREDÓN, en el término municipal de Esfiliana.

Las Vías Pecuarias actualmente están reguladas por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la comunidad autónoma de Andalucía.

La clasificación de las Vías Pecuarias en el término municipal de Esfiliana fue aprobada por Orden Ministerial de fecha 20/02/68, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 28/02/68, entre las que se incluye la CAÑADA REAL DEL VEREDÓN.

La CAÑADA REAL DEL VEREDÓN en el tramo concreto de la afección se encuentra sin deslindar. Conforme al proyecto aprobado por la Orden mencionada, la vía pecuaria se describe de la siguiente forma:

*“Procedente del término de Guadix, **toma como eje de su recorrido la línea jurisdiccional con dicho término llevando su anchura la mitad por cada término**, anotándose por su derecha los parajes denominados Corral Colorado, Llano del Cachorro y Collado de la Colonia y por su izquierda se registra el paraje Contreras, el camino de Fuenteálamo, que lo atraviesa en su recorrido; al llegar al paraje del Llano del Cachorro se separa de la línea jurisdiccional con Guadix y penetra con toda su anchura por el término de Esfiliana, para después de un recorrido de 500 m. vuelve a tomar dicha línea divisoria como eje de su trazado cruzando el FF.CC. de Linares a Almería, se anota el paraje llamado El Atascadero, cruza el camino de Juancho, la carretera de Vilches a Almería y el Río Guadix, cruza la acequia de la Ciudad y sale en su trazado al término de Guadix por el paraje de la Rambla del Patrón, dejando a su derecha al Verderón y cruzando la Cañada Real de Patrón.”*

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ ESPERANZA JIMENEZ SHAW	02/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLX5Z39PBDT492UUepAKXF9SY8	PÁG. 1/4	



Estudiada la descripción literal, el croquis, los planos del IGN disponibles en este Departamento de Vías Pecuarias, así como los trabajos de identificación realizados sobre dicha vía pecuaria, se ha realizado una estimación de deslinde de la vía pecuaria de la zona, que se observa en la siguiente imagen donde se representa el trazado del enlace bakchaul de fibra óptica (en rojo) poste madera de la línea (en Azul) junto con el trazado de la vía pecuaria CAÑADA REAL DEL VEREDÓN (en verde):



Tal y como se aprecia en la imagen la nueva instalación cruza de forma aérea el dominio público correspondiente a las vías pecuarias señaladas, generando OCUPACIÓN de vías pecuarias.

La **superficie de ocupación** se corresponde con la ocupada por la anchura del cable, teniendo en cuenta la documentación aportada en la que se indican las dimensiones del cable (de 14 a 16 mm) y la superficie de un poste de madera, calculada gráficamente será:

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ	02/05/2025	
	ESPERANZA JIMENEZ SHAW		
VERIFICACIÓN	Pk2jmLX5Z39PBDT492UUepAKXF9SY8	PÁG. 2/4	



$$S_{\text{[superficie ocupación]}} = L_{\text{[longitud de Vía Pecuaria realmente ocupada]}} \times D_{\text{[anchura del cable]}}$$

VÍA PECUARIA	MUNICIPIO	CONCEPTO	SUPERFICIE OCUPADA
CAÑADA REAL DEL VEREDÓN	Guadix - Esfiliana	Linea Fibra	1,2 m²
		Poste	0,0452 m²
TOTAL SUPERFICIE OCUPADA			1,245 m²

En vista de lo anterior se informa que:

La Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente podrá autorizar la ocupación de vías pecuarias, por razones de interés público y, **excepcionalmente y de forma motivada**, por razones de interés particular, siempre que no altere el tránsito ganadero, ni se impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél, conforme establece el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo y los artículos 46 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con la legislación vigente de vías pecuarias y conforme a los criterios técnicos de esta Consejería, la instalación de líneas eléctricas o de telecomunicaciones sobre dominios públicos de vías pecuarias, son compatibles con la gestión y protección administrativa de las mismas, siempre que se realicen cruzamientos sensiblemente perpendiculares, no autorizándose las ocupaciones que afecten longitudinalmente a la vía pecuaria, **no pudiéndose tampoco colocar en ningún caso apoyos o arquetas sobre tal dominio público, salvo excepciones justificadas y motivadas.**

Vista la documentación aportada, y evaluada la afección a las vías pecuarias señaladas, teniendo en cuenta la naturaleza de la actuación y que los apoyos ya estaban en el terreno, se considera que la ocupación planteada sería autorizable, sin que conste en este Departamento de Vías Pecuarias solicitud expresa del promotor ni que se haya iniciado procedimiento de Autorización Ambiental Unificada de la actuación, en caso de que proceda.

Por tanto, no existe impedimento desde el punto de vista de la protección del dominio público correspondiente a vías pecuarias para la autorización de dicha actuación siempre que el promotor, con carácter previo a su ejecución, obtenga resolución favorable del procedimiento de autorización de ocupación de vías pecuarias.

En este sentido, para iniciar el procedimiento de autorización de las actuación propuesta en relación con las Vías Pecuarias afectadas, el promotor deberá presentar, de conformidad con el Decreto 155/1998, de 21 de julio:

- Propuesta de aseguramiento de la cobertura económica de la obligación de restaurar los daños ambientales que pudieran producirse en la vía pecuaria con motivo de la ocupación, que deberá contemplar que el aseguramiento sea actualizable anualmente

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ

02/05/2025

ESPERANZA JIMENEZ SHAW

VERIFICACIÓN

Pk2jmLX5Z39PBDT492UUEPAKXF9SY8

PÁG. 3/4





y por un período de validez, al menos, igual al de la duración de la ocupación solicitada. Dicha propuesta se formalizará con carácter previo a la resolución de la autorización, en su caso.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de ocupación, que se tramitaría por ésta Delegación Territorial, es de **seis meses** e incluye un trámite de audiencia e información pública. En el caso de que la actuación se encuentre sometida a autorización ambiental unificada conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la tramitación de la autorización de ocupación de vías pecuarias se integrará en el procedimiento para su obtención.

Se informa igualmente que la autorización de ocupación de vías pecuarias está sujeta a la tasa correspondiente, establecida en el Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÉCNICO GRADO MEDIO

JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ

02/05/2025

ESPERANZA JIMENEZ SHAW

VERIFICACIÓN

Pk2jmLX5Z39PBDT492UUepAKXF9SY8

PÁG. 4/4

